

REGLAMENTO (CE) N° 1602/1999 DEL CONSEJO
de 19 de julio de 1999

que modifica el Reglamento (CE) n° 2597/97 por el que se establecen las normas complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos en lo que se refiere a la leche de consumo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 37,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que la letra d) del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2597/97 ⁽³⁾ dispone que la leche de consumo debe tener un porcentaje de extracto seco magro superior o igual a 8,50 % (m/m) comprobado en leche de 3,50 % (m/m) de materia grasa, o un porcentaje equivalente cuando se trate de leche de un contenido diferente en materia grasa; que se ha observado que la leche cruda recogida en algunos Estados miembros no alcanza dicho porcentaje durante la totalidad o una parte del año; que esta situación puede afectar al abastecimiento regular de leche de consumo en algunas regiones de la Comunidad; que, habida cuenta de las restricciones establecidas en el apartado 2 del artículo 3 de dicho Reglamento en relación con la manipulación de la parte seca magra de la leche, así como de otros requisitos complementarios contemplados en el artículo 4 del mismo Reglamento, es conveniente suprimir la mencionada letra d) con efecto a 1 de enero de 1999,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2597/97 se suprimirá la letra d).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de julio de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

K. HEMILÄ

⁽¹⁾ DO C 70 de 13.3.1999, p. 14.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 14 de abril de 1999 (aún no publicado en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO L 351 de 23.12.1997, p. 13.